

7. Diaz Criado

- { 1928-29 : fue Eventual de la Capitanía General de la Segunda Región.
- { Mayo - 29 : Al Bon. de Lanzaderos África n° 8 (Larache)
- { Junio - 30 : Pasa a Melilla. Luego a Xáïxa.
- { Nov. 31 : Firma la Solemne promesa de adhesión a la República.
- { Junio 31 : Pasa a Sevilla, estando allí se le destina a la 2^ª Región, incorporándose en diciembre a la Caja de Retiradas n° 11 tras un tiempo en Francia.
- { Dic. 32 : Disponible con residencia en Marrocos (Jaén).
- { Egt - 32 : Pasa a la Caja de Retiradas de Francia.
- { Sept. - 33 : Disponible forzoso en Canarias, pero no llega a incorporarse al pasar a Chipiona.
- { 4-Dic. 33 : Se dispone para prestar sus servicios a los directores del Escuadrón Ministerio de la Guerra.
- { 23. Abril 33 : Pasa a Capítulo Retiradas n° 9.
- { Junio - 34 : por orden del jefe de la 2^ª Div. marcha a Melilla para "desempeñar una condición del servicio en suerte y ordenada".
- { Julio 34 : 18 meses de Melilla por enfermedad.
- { Abril - 35 : Se le autoriza a trasladar su residencia a Balear
- { Julio 35 : Pasa a Sevilla
- { Agosto 35 : Traslado de residencia a Vitoria.
- { Octubre 35 : " " " " " - Córdoba.
- { Nov. 35 : Disponible forzoso en 2^ª Div. con residencia en Córdoba.
- { Abril 35 : " voluntario.
- { Junio 36 : " " " en Marrocos.
- { 26. Abril 36 : Detenido por orden del Director Gen. de Seguridad por tentativa de asesinato de Manuel Azaña. Ingresa en el Cuartel de la Montaña (Calle de 30 Mill), Cuartel de Camas (1 a 3 de mayo), B. San de Medellena - n.º (4...).
- { 5. Mayo 36 : Resuelto por el juzgado nº 6 de Madrid.

- Pasa a situación de disponibilidad para la 2^a Div.

19. fev. 36: Aplicación del decreto de ministra - decreto Ley 21 de febrero. Incluye la situación de disponibilidad voluntaria en la Segunda Div.

18 - fev. 36: Forma parte del grupo de 2º que dirige al funeral fijo de la II Div.

25 - fev. 36: Acuerda los nombramientos de delegados en el Cuadro de Inspección y Alfonso: "delegados militares fundamentalistas de Andalucía y Extremadura".

12 - Nov. 36: Es nombrado delegado.

24 - " " : Destinado por orden de Franco a la Legión en Tárraco de la Reina.

8 - dec 36: Llega a Talavera, incorporándose a la II Bandera, laza de campo - Tomillos (To).

Enero - 37: Villanueva de Odón, Raya de Málaga, Arcos, Poquitos, Bobadilla del Monte, Villanueva, Alcalá, Torreblanca, Pinto, Valdemoro, Cuenca, San Martín de la Vega,

Marzo 37: Iba por instrucción a Sevilla. Talavera 12.

10 - Abril 37: Asciende a comandante.

11 - " " : Pasa a Talavera a disposición del jefe del Regimiento: Juan Yafie.

19. fev. 37: Destinado a comandante jefe de escuadrillas, pero sin incorporarse pasa a las órdenes del jefe del Grupo del fur.

15 - jul. 37: Iba al Rgt. Para en Tarifa.

16 - Ag. 37: Recibe un aviso para ir a dar licencia a Madrid, los hijos de los guardias, Alcalá de Henares, Madrid y Pata del caballo (Chamartín).

21 - Sept. 37: Pasa a la larga

25 - oct. 37: " " vice de corista.

26 - Nov. 37: " " parte del Rgt.

1938: Sup. alcance. Ranete (Jaén). López, Baena, Villa del Río - Tomillinos. Desfile de la Victoria en Sevilla. Batallas. Asignaciones de servicio de la Guardia y VII Ejército en Campo de concentración de Huelva de Lealtad (18 Mayo - 13 Jul.). Donde nació. Traslado de preso jefe. Rancho Real Andaluz. 1942: Incorporado Cap. jefe 2^a Regim. 1943: Pasa a jefe. Asciende a Ten. Cor.

16 - Añ. 43: Se le concede la Cruz de la Real Orden de Alfonso XII, 1940 en su puesto de jefe en Andalucía.

7 - feb. 47:

DÍAZ CRUZO, Raúl



Segunda División Orgánica

Estado Mayor

El que suscribe Lapitán de Infantería D. Raúl
Díaz Cruzo manifiesta que no ha pertenecido ni
pertenece en la actualidad, ni pertenecerá mientras permanezca en activo o reserva,
como socio afiliado o adherido a ningún Centro, partido, agrupación o Sociedad que re-
vista carácter político ni a ninguna organización o entidad de carácter sindical o societario.

Lo que comunico a 12 a los efectos y fines del artículo 2.^º del Decreto
de 19 de Julio anterior.

Sevilla 18 de Septiembre de 1934



la

Salamanca 26

Mayo

7

General Jefe de la Legión

Talavera de la Reina

En contestación al escrito de V.E. nº 4625
fecha 21 del actual, referente al donativo hecho
por el comandante de ese cuerpo D. Manuel Diaz
Criado le significo, debe en mi nombre dar las
gracias a dicho jefe por su patriotico rasgo,
enviando las 1.888, 75 pts. a esta Plaza; Secre-
taria General- Sección de Donativos.

26 MAY. 1937.



R E - 24 MAY. 1937

MANDO

TELEGRAMA OFICIAL

Para Salamanca de Yuncos

Números 4695

Palabras

Fechas 21 de mayo 1.937

Transmitido a

a las

El Oficial,

TEXTO

E I General Jefe Legion

A I Generalísimo

El Comandante de este Cuerpo DON MANUEL DIAZ CRIA DO, ha depositado el íntegro de su paga que asciende a 1.188.75 pesetas en la Habilitacion de la 2^a. Legion en Talavera, a disposicion de S.E. para que sea aplicada a los fines que V.E. estime oportunos.

Contesto su superior telegrama de fecha 17 del actual.

De O. de S. E.

El Comandante Ayudante.



El autorizado dijo en
esta noche una para
el futuro acuerdo "España"

Transmitase:

DE O. DE S. E.

Dijo al Dr. Arana resaltante
nuestros intereses

DOM BERNARDO CRUZ VAZQUEZ TENIENTE DE CABALLERIA Y SECRETARIO DEL JUZGADO MILITAR NUMERO DOS DEL QUE ES JUZ INSTRUCTOR EL TENIENTE CORONEL DON FRANCISCO CONTRERAS GOVANTES.

CERTIFICO: Que en la Causa nº 1196 seguida contra el Comandante de Infanteria DON MANUEL DIAZ CRIADO aparece las particularidades siguientes, a los folios 119 vuelto, 120, 121 y 122.-

**Exmo Sr.-Dieron comienzo estas actuaciones instruyendo una Información e consecuencia del parte que formule el Capitan de Ametralladoras del 4º Batallón de Pavis Don Manuel Gonzalez Cidrón, y resulta de lo actuado: Que en el citado parte se denuncian hechos sin comprobar, agregando frases insidiosas, sin duda impresionado por las manifestaciones del ya citado Capellán Don Jose Delgado; que da el parte sin ser Jefe del Batallón ni el Soldado Jose Moncayo Pertenecia a su Compañía, todos los hechos se prueban por completo son incierto por las declaraciones de los que depone y cuyo resumen folio 18, revelen su claridad en el relato y apercibimiento de los hechos, y en el folio 19 se afirma en el deseo de que resplandezca la Justicia.-A pesar de la orientación dada y que se aperciba en las actuaciones des los folios 21 al 43, ambos inclusivos, vuelven las declaraciones de los Jefes Oficiales y Tropa a hacer patente en los folios 82 vuelto 83, 84, 85, 86, 107, y 119, y la misma del Capellán Don Jose Delgado, que el Comandante Diaz Criado, es un Jefe Militar de gran espíritu samente de la disciplina, que trata a sus subordinados con amabilidad, pero con energía, cualidades muy dignas de tener encuenta en Campaña.-Considerando que la muerte del Soldado Moncayo ha sido muerte natural, siendo asistido convenientemente y sin responsabilidad para nadie, elevo a V.E. lo actuado para la resolución que procede.-El Juez.-Firma ilegible Rubricado.-Sevilla veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, año de la Victoria.-RESULTANDO que las presentes actuaciones occasionaron en territorio de la Provincia de Córdoba.-CONSIDERANDO que según ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve se ha creado la Auditoria de Guerra de Córdoba la que resulta competente para conocer.-Visto la mencionada disposición: Acuerdo inhibirme del conocimiento de las presentes actuaciones a favor del Ilmo Sr. Auditor de Guerra de Córdoba.-Remítase las actuaciones acompañadas de atento oficio interesando a la Oficina de Recibo y Cuenta de la aceptación.-El Auditor.-P.O.-Ilegible rubricado.-Exmo Señor.-Del conocimiento de la presente Causa se inhibe el Ilmo Sr. Auditor de Guerra de la Segunda Región Militar por haber ocurrido los hechos perseguido en ella en esta Jurisdicción por lo que a virtud del artículo 124, compete el conocimiento a V.E., y abida consideración que se ha tramitado por presunto delito de abuso de Autoridad contra el Comandante de Infanteria Don Manuel Diaz Criado a virtud del parte que obra en la cabeza de la misma, en el qual se consigna que en tiempos de guerra permitió y ordenó que un Soldado de su Unidad por encontrarse enfermo permaneciese en la Prevención si asistencia facultativas, alimenticias ni espirituales tirado sobre un cojín y lleno de miserias y si falleció ni que asistiese a su entierro representación Oficial de su Compañía, hechos que aparecen todos desvirtuados o al menos no se han podido probar en estas actuaciones, no obstante haberse agotado la investigación judicial, por lo que estima el Auditor que suscribe que puede V.E. acordar aceptar el conocimiento de estas actuaciones y su sobreseimiento provisional conforme preceptuan los artículos 124 y número primero del 538 de Justicia Militar.-De conformarse V.E. con el presente dictamen deberá pasar esta Causa a un Juez Instructor de categoría de Jefe de esta Plaza para notificación al Procesado y deducción y curso de dos testimonios, uno el prebenido en el número 12 del artículo 28 del Código Centenario y otro para constancia en la documentación personal del encarcelado, uniendo el ause de recibo de ambos. Por ese Gobierno Militar debe cursarse recibo a la Autoridad remitente comunicandole la aceptación del conocimiento.-V.E. resolverá.-Córdoba 17 de Octubre de 1940.-Exmo Sr. El Auditor

firma ilegible.-Rubricado.-Gobierno Militar Sección Justicia.-DECRETO.- De conformidad en el precedente dictamen de mi Auditor acuerdo acepte el conocimiento de la presente causa contra el Comandante de Infantería Don Manuel Díaz Criado y su sobreseimiento provisional con arreglo a lo preceptuado en el numero primero del artículo 538 del Código de Justicia Militar.- Pase al Sr. Juez Militar Eventim para notificación al interesado y deducción de dos testimonios una el prebenido en el numero 12 del artículo 28 del Código Canstrense y otro que remitirá al Cuerpo del Encartado para constancia en su documentación Militar, uniendo los autos el acuse de recibo.-Acusese recibo a la Autoridad remitente comunicandole la aceptación del conocimiento.- Córdoba a cinco de Noviembre de mil novecientos catorce.- El General Gobernador Militar y Autoridad Judicial de las Provincias de Córdoba Málaga y Jaén.-Cascajo.-Rubricado.

Y para remitir al Excmo Señor, Capitán General Jefe de la Segunda Región Militar en Sevilla, para su unión a la documentación militar del expresado Jefe, espido el presente en Córdoba a cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, con el Vº Baº del Sr. Juez.

Vº Baº N.º
EL TENIENTE CORONEL JUEZ INSTRUCTOR

Casqueras



Fernando Suárez Vázquez

DON LORENZO SALINAS LAHUERTA, Capitan de Caballeria con destino en la Caja de Recluta numero 25 de esta Plaza y Secretario de la presentes diligencias previas de la que es Juez Instructor el Teniente Coronel de Infanteria con destino en la citada Caja de Recluta DON EDUARDO RAMOS Y DIAZ DE VILA.



C E R T I F I C O: Que al folio 23 de la presente diligencias previas figura un Decreto Auditoriado y al 24 otro del Capitan General de la Región, que copiado a letra dice: Exmo. Señor. de las actuaciones practicadas en las presentes diligencias previas, resulta, acreditado que el paisano LUIS CANALES SANCHEZ celebró un contrato con el Administrador de DON MANUEL DIAZ CRIADO, al que este prestó su conformidad de compra de unas novillas y vacas suizas de leche, entregando como señal CUATRO MIL QUINIENTAS PESETAS, manifestando el comprador que al llegar la fecha de recoger el ganado DON MANUEL DIAZ, se negó a entregarselo indicandole que había que hacer trato nuevo y que al insistir aquél le maltrató de palabra y amenazó de obras. De las declaraciones del Sr. Criado y testigos se desprende, que el contrato fué concertado con la obligación por parte del comprador de que al recoger el ganado haría efectivo el total importe y que al llegar la fecha fijada y prender el comprador llevarse el ganado sin pagar lo que se importaba se indignó el vendedor sin que llegara a insultarle ni amenazarle, no devolviéndole la señal por costumbre conforme a derecho el que el contratante no cumple lo prometido la pierde.- Estos hechos no son constitutivo de delito alguno por lo que procede terminar las diligencias sin declaración de responsabilidad conforme al articulo 396 del Código de Justicia Militar.

Lo actuado volverá a su Juez para notificación a DON MANUEL DIAZ CRIADO y deducción de un testimonio para una su documentación, notificando tambien la resolución al denunciante al que se le hará saber que se le reservan las acciones que pueda corresponderle ante la Jurisdicción Ordinaria.- V.E. no obtante resolverá.- Sevilla 25 de Febrero de 1.944.- El Auditor.- Firmado y rubricado Illegible.- hay un sello de tinta azul que dice.- Auditoria de Guerra de la Segunda Región.- Capitanía General de la Segunda Región.- 5^a Sección de E.M. (Justicia) Sevilla 3 de Marzo de 1.944.- De conformidad con el anterior dictamen doy por terminada estas actuaciones sin declaración de responsabilidad y para cumplimiento de lo demás que se propone remitase al Gobernador Militar de la Plaza de Jaén a fin de que designe Juez que lo efectue, dandome cuenta del designado y acusando recibo.- El Capitan General de la Segunda Región.- Firmado Ponte.- rubricado.- hay un sello esa tinta azul que dice,- Segunda Región Militar.- Estado Mayor.

Y para que conste, se extiende el presente testimonio con el visto bueno del Sr. Juez Instructor en la Plaza de Jaén a seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vº Bº
El Teniente Coronel Juez Instructor.

Ramón

José Lorenzo Salinas Lahuerda